|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| H/LD/WG/6/7  |
| ORIGINAL: INGLÉS |
| DATE: 16 DE JULIO DE 2018 |

**Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales**

**Sexta reunión**

**Ginebra, 20 a 22 de junio de 2016**

INFORME

*aprobado por el Grupo de Trabajo*

# INTRODUCCIÓN

1. El Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (en adelante denominado “el Grupo de Trabajo”) se reunió en Ginebra del 20 al 22 de junio de 2016.
2. Estuvieron representados en la reunión los siguientes miembros de la Unión de La Haya: Alemania, Dinamarca, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Ghana, Hungría, Italia, Japón, Lituania, Noruega, Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), Polonia, República de Corea, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Senegal, Suiza, Suriname, Turkmenistán y Turquía (23).
3. Estuvieron representados, en calidad de observadores, los siguientes Estados: Arabia Saudita, Argelia, Brasil, Camerún, Canadá, China, Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, Kazajstán, Madagascar, México, Reino Unido, República Checa, Tailandia y Zimbabwe (16).
4. Participaron en la reunión, en calidad de observadores, representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales (ONGs): Asociación de Marcas de las Comunidades Europeas (ECTA), Asociación Internacional de Marcas (INTA), Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual (AIPPI), *Association française des praticiens du droit des marques et des modèles*(APRAM), *Japan Patent Attorneys Association* (JPAA) y MARQUES ‑ Asociación de Titulares Europeos de Marcas (6).
5. La lista de participantes figura en el Anexo II del presente documento.

# punto 1 del orden del día: apertura de la reunión

1. El Sr. Francis Gurry, director general de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), inauguró la sexta reunión del Grupo de Trabajo y dio la bienvenida a los participantes.
2. El director general recordó que, desde la última reunión del Grupo de Trabajo, la República Popular Democrática de Corea, que ya era miembro de la Unión de La Haya, depositó el 13 de junio de 2016 su instrumento de adhesión al Acta de Ginebra (1999) del Arreglo de La Haya, con lo que el número de Partes Contratantes de ese Acta se sitúa ahora en 51. Observó que el número total de Partes Contratantes del Arreglo de La Haya es de 65. El director general dijo que acoge con agrado la adhesión de la República Popular Democrática de Corea al Acta de 1999, que entrará en vigor el 13 de septiembre de 2016.
3. El director general recordó además que el Acta de 1999 entró en vigor con respecto a Turkmenistán el 16 de marzo de 2016, y dio la bienvenida a la delegación de este país, que está participando por primera vez en el Grupo de Trabajo en su nueva condición de miembro de la Unión de La Haya.
4. El director general observó que, en comparación con 2014, en 2015 se registró un incremento del 40,6% en el número de solicitudes internacionales presentadas y del 13,8% en el número de dibujos o modelos industriales contenidos en esas solicitudes. En 2015 se presentaron 4.111 solicitudes internacionales, que contuvieron 16.435 dibujos o modelos industriales.
5. El director general indicó asimismo que, durante los cinco primeros meses de 2016, el número de solicitudes presentadas aumentó en un 70,8% en comparación con el mismo período en 2015. Observó, sin embargo, que ese incremento podría haberse desacelerado en el transcurso de dicho año, pues el Acta de 1999 no resultó aplicable con respecto al Japón y los Estados Unidos de América durante los primeros cinco meses de 2015.
6. Al incremento del número de solicitudes internacionales contribuyeron tanto los nuevos miembros, fundamentalmente el Japón, la República de Corea y los Estados Unidos de América, como los miembros de mayor antigüedad, en los que la base de usuarios ha crecido por el hecho de que el Sistema de La Haya ofrece ahora un sistema más atractivo con una cobertura geográfica más amplia.
7. El director general hizo hincapié en que las recientes adhesiones de Partes Contratantes con Oficinas de examen han tenido una honda repercusión en el funcionamiento del Sistema de La Haya. Dicha evolución deberá ser estrechamente supervisada antes de que se pueda formular cualquier propuesta de desarrollo futuro del Sistema de La Haya.

# punto 2 del orden del día: elección del presidente y de dos vicepresidentes

1. La Sra. Marie Kraus (Suiza) fue elegida por unanimidad presidenta del Grupo de Trabajo, y las Sras. Sohn Eunmi (República de Corea) y Sengül Kultufan Bilgili (Turquía) fueron elegidas por unanimidad vicepresidentas.
2. La Sra. Päivi Lähdesmäki (OMPI) desempeñó la función de secretaria del Grupo de Trabajo.
3. La presidenta aplaudió la adhesión de la República Popular Democrática de Corea al Acta de 1999 y el hecho de que la Delegación de Turkmenistán participe por primera vez en el Grupo de Trabajo como miembro de la Unión de La Haya. Observó además que el Sistema de La Haya se enfrenta a una expansión geográfica y subrayó la importancia de contar con un Sistema de La Haya simple, fácilmente accesible y sencillo de utilizar.

# PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de orden del día (documento H/LD/WG/6/1 Prov.) sin modificaciones.

## DECLARACIONES GENERALES

1. La Delegación de la República Popular Democrática de Corea se refirió a la adhesión de su país al Acta de 1999, así como a la ratificación por su parte del Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas el 13 de junio de 2016, y del Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso y del Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales el 19 de febrero de 2016. Dijo que el Gobierno de su país alberga la ambición de desarrollar todos y cada uno de los sectores de la economía nacional por medio de la ciencia y la tecnología, perfectamente combinadas con la propiedad intelectual. Los dibujos y modelos industriales constituyen un aspecto importante de la política pública. La Delegación dio las gracias a la Oficina Internacional de la OMPI por su asistencia y asesoramiento, que quedaron puestos de manifiesto mediante la organización en 2013 de un taller nacional sobre el registro internacional de dibujos y modelos industriales.

# PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: Aprobación del proyecto de informe de la quinta reunión del Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro internacional de Dibujos y Modelos Industriales

1. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de informe (documento H/LD/WG/5/8 Prov.) sin modificación alguna.

# PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: Propuesta revisada de modificación de las Reglas 21 y 26 del Reglamento Común

1. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/6/2.
2. La Secretaría presentó el documento.
3. La Delegación del Japón expresó su apoyo a las modificaciones propuestas de las Reglas 21 y 26 del Reglamento Común del Acta de 1999 y el Acta de 1960 del Arreglo de La Haya, y explicó que, con arreglo a la legislación de su país, el nombre y la dirección del creador han de figurar en la solicitud. Observó la utilidad de que, con posterioridad al registro internacional, pueda añadirse información acerca del creador, siempre que dicha información no conste en la solicitud internacional en el momento de la presentación. Expresó asimismo su apoyo a la propuesta relativa a la Tabla de tasas, y suscribió la referida a la entrada en vigor de

la versión revisada del Reglamento Común. En cuanto a la propuesta que aboga por que todo cambio ulterior en el nombre o la dirección del creador se inscriba en el Registro Internacional, explicó que, con arreglo a su legislación nacional, dicha información ya se exige en el momento de presentarse una solicitud.
4. La Delegación de los Estados Unidos de América expresó su inquietud acerca de algunos puntos de la propuesta de modificación de la Regla 21. La Delegación expresó su apoyo a la primera propuesta relativa al suministro del nombre y la dirección del creador cuando se hayan omitido en la solicitud internacional. Dicha propuesta no afectará a la práctica nacional en su país y habilitará el suministro de mayor información. En cuanto a la segunda propuesta de permitir cambios ulteriores en el nombre o la dirección del creador, invitó a las demás delegaciones a explicar las prácticas que sus Oficinas siguen a propósito de los cambios que ulteriormente se introducen en el nombre o la dirección del creador. Explicó además que, con arreglo a la legislación de su país, todo cambio en el nombre del creador exige practicar una corrección en la ficha de datos de la solicitud (ADS; del inglés *Application Data Sheet*) y el pago de una correspondiente tasa. No se solicitan pruebas acreditativas de los cambios introducidos en el nombre del creador. Los cambios en la dirección del creador pueden solicitarse presentando un ADS corregido y no llevan aparejado el pago de tasa alguna. La Delegación agregó que no hay instaurado procedimiento alguno que permita cambiar el nombre o la dirección del inventor después de concedida la patente, o tras el pago de la tasa de concesión que, en virtud del Sistema de La Haya, conforma la segunda parte de la tasa de designación individual.
5. La Delegación de la OAPI explicó que a su Oficina le inquieta la primera propuesta relativa al suministro del nombre y la dirección de un creador en la solicitud, pues, conforme a la legislación de la OAPI, tales requisitos han de cumplirse en la fase de presentación de la solicitud. Asimismo, observó que su legislación no prevé la posibilidad de cambiar el nombre del creador tras el registro. Al finalizar, dijo haber acogido con beneplácito la oportunidad de recibir más información sobre la práctica de otras Oficinas.
6. La Delegación de la Federación de Rusia expresó su apoyo a las modificaciones propuestas. Con arreglo a la legislación de su país, es obligado presentar información sobre el creador, aunque no necesariamente en el momento de la presentación. Se declaró partidaria de introducir un mecanismo en el Sistema de La Haya que permita consignar el nombre del creador en el Registro Internacional.
7. La Delegación de Zimbabwe manifestó que tiene previsto adherirse al Sistema de La Haya y expresó su apoyo a las modificaciones propuestas. Explicó que la legislación de su país exige incluir en la solicitud el nombre, la dirección y la nacionalidad del creador, previendo también la posibilidad de modificar esas indicaciones, así como la de corregir equivocaciones o errores de forma; sin embargo, es obligado presentar pruebas acreditativas de dichos cambios.
8. La Delegación de Noruega dijo que respalda el conjunto de las modificaciones propuestas e informó de que, para dar cumplimiento a la primera propuesta, su país está considerando modificar su legislación a fin de que no resulte obligatorio incluir la indicación relativa a la identidad del creador en la solicitud.
9. La Delegación de los Estados Unidos de América preguntó si el Artículo 16.2) del Acta de 1999 es aplicable en caso de que, en virtud de la legislación nacional, no exista mecanismo alguno para realizar cualquiera de las inscripciones referidas en el párrafo 1) del Artículo 16, como la de una “limitación” o “renuncia”, y qué efecto tendría un cambio conforme a la regla propuesta si en la práctica no pudiera producir efecto en una Parte Contratante.
10. En respuesta a las preguntas planteadas por la Delegación de los Estados Unidos de América, la Secretaría recordó que, de conformidad con el Artículo 16.2) del Acta de 1999, la inscripción de un cambio en el Registro Internacional debe producir el mismo efecto que si se hubiera efectuado en el registro de la Oficina nacional o regional. En la base misma de las propuestas objeto de debate está la consideración de que el Artículo 16.2) no obliga a una Parte Contratante a reconocer los efectos de una inscripción en el Registro Internacional, si el tipo de inscripción considerado no es viable conforme al sistema nacional o regional, o si se ha cumplido el período de tiempo establecido para la realización de dicha inscripción. La Secretaría aclaró asimismo que la finalidad de la modificación propuesta de la Regla 21.1)a)v) es facilitar los procedimientos a nivel nacional/regional. Observó además que la inscripción de una “renuncia” o “limitación” respecto de un registro internacional podría producir el efecto de una “cancelación” en aquellos países que tengan instaurado un procedimiento para la cancelación de una solicitud o registro nacional. En relación con cualquier posible discrepancia del nombre del creador entre el registro nacional y el Registro Internacional, de conformidad con la Regla 22 del Reglamento Común, el registro internacional podrá corregirse y cualquier Parte Contratante podrá negarse a reconocer los efectos de la correspondiente corrección.
11. El representante de la AIPPI manifestó inquietud acerca de la posibilidad de que el cambio en el nombre del creador sea algo más que una mera formalidad y produzca efectos importantes en aquellos países en los que los derechos se confieren inicialmente al creador y cuando este tipo de cambio pueda realizarse con motivaciones inválidas o fraudulentas.
12. La Delegación de los Estados Unidos de América se hizo eco de las observaciones formuladas por el representante de la AIPPI y señaló que cualquier cambio en el nombre del creador deberá realizarse con cautela. Observó asimismo que la finalidad de la regla propuesta es dar publicidad al cambio introducido en el nombre del creador.
13. Tras la intervención a cargo de la Delegación de la OAPI, la Secretaría explicó que, con arreglo al Sistema de La Haya, el requisito de incluir el nombre del creador en la solicitud internacional es opcional, a menos que una Parte Contratante designada haya presentado una declaración conforme a lo previsto en el Artículo 5.2)b)i) del Acta de 1999 o a la Regla 8.1) del Reglamento Común. No obstante, la propuesta de modificación de la Regla 21 permitirá a la OAPI o a la Oficina Noruega de Propiedad Industrial (NIPO) insertar la indicación del creador con respecto a un registro internacional en el que se designe a sus países.
14. El representante de la AIPPI señaló que los cambios en la dirección son más inocuos que los referidos al nombre del creador. En algunas jurisdicciones, la legislación exige presentar una declaración o atestación bajo juramento como prueba de haberse introducido un cambio jurídicamente válido en el nombre. También podría exigirse una declaración en los casos de un cambio que afecte al nombre de los coinventores o coautores. El representante manifestó inquietud por los abusos en la práctica de cambiar el nombre del creador e hizo hincapié en la necesidad que hay de proteger los derechos sustantivos del creador. Comparó esta cuestión con el derecho de autor en los casos en que el autor conserva sus derechos iniciales sobre su obra.
15. La Delegación de China dijo estar interesada en escuchar las opiniones de otras delegaciones y de la Secretaría a propósito de los derechos personales del creador y su relación con el Sistema de La Haya y las legislaciones nacionales.
16. La Delegación de Suiza explicó que su legislación nacional no prevé la posibilidad de cambiar el nombre del creador una vez que ha sido registrado. Así con todo, la Delegación expresó su apoyo a la propuesta, pues permitirá introducir un mecanismo para la actualización de los datos en el Registro Internacional.
17. La presidenta señaló que la mayoría de las delegaciones que han tomado la palabra se han pronunciado a favor de la Regla 21.1)a)v) propuesta. La presidenta pidió a las delegaciones que presenten sus observaciones acerca de la Regla 21.2)vi) propuesta.
18. La Delegación de los Estados Unidos de América se declaró dispuesta a ser flexible en lo referente a la primera parte de la disposición, si bien quiso subrayar la inquietud que le suscitan los cambios en el nombre o la dirección del creador, e instó a proseguir los debates sobre esta cuestión, por no estimar claros los fundamentos, la urgencia ni la necesidad de la propuesta.
19. En respuesta a la intervención a cargo de la Delegación de los Estados Unidos de América, la Secretaría citó el párrafo 3 del documento H/LD/WG/5/3: “A veces, la Oficina Internacional recibe una petición del titular de un registro internacional para que en el Registro Internacional se inscriba un cambio en el nombre o la dirección del creador. Son cambios que pueden tener lugar cada vez que varíe el nombre o la dirección del solicitante, por ejemplo, que el creador se mude a una nueva residencia o, en el caso de una persona natural, que cambie su estado civil.” La Secretaría añadió que el fundamento de la propuesta es dar publicidad a los derechos del creador. Por último, explicó que las preocupaciones y temores expresados parecen no atañer a los cambios en la dirección del creador.
20. La Delegación de los Estados Unidos de América incidió en que sus preocupaciones atañen también a la aplicación del Artículo 16.2) en caso de concurrir eventuales discrepancias entre su registro nacional y el Registro Internacional a propósito de cualquier cambio en la dirección o el nombre del creador. La Delegación recalcó que está interesada en comprender el modo en que funcionaría el sistema en esa situación. Por último, la Delegación subrayó la falta de salvaguardias de los derechos del creador y propuso trabajar en una mejora de la redacción de las modificaciones propuestas de la Regla 21.
21. Los representantes de JPAA y de MARQUES expresaron su apoyo a las modificaciones propuestas de la Regla 21, pues no es raro que los usuarios pidan la inscripción del cambio en el nombre o la dirección del creador.
22. Tras los intercambios de pareceres habidos con la Delegación de los Estados Unidos de América a propósito de la mejora del tenor de las modificaciones propuestas de la Regla 21, la Secretaría presentó una propuesta revisada que incluye un nuevo párrafo 9 propuesto para la Regla 21, a modo de salvaguardia y para mitigar las dudas, especialmente en los casos de discrepancia entre las inscripciones realizadas en el Registro Internacional y las obrantes en el registro nacional de una Parte Contratante.

“9) [*Inscripción de un cambio en el nombre del creador*] Toda inscripción de un cambio en el nombre del creador en virtud del párrafo 1)a)v) será nula *ab initio* si dicha inscripción se refiere a un cambio en la persona del creador.”

1. A propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América, la Secretaría presentó algunas modificaciones menores del tenor de la Regla 26.1)iv) propuesta, según se indica a continuación: “los cambios en la titularidad y las fusiones, los cambios en el nombre o la dirección del titular, las renuncias, las limitaciones, el suministro del nombre y la dirección del creador, y los cambios en el nombre o la dirección del creador que se hayan inscrito en virtud de la Regla 21”. En cuanto a la entrada en vigor de las propuestas, la Secretaría informó al Grupo de Trabajo de que sigue en curso el proceso de modernización de la administración del Sistema de La Haya por medio de las T.I. y que por el momento no resulta posible añadir nuevas funcionalidades al Registro Internacional. En consecuencia, la Secretaría propuso recomendar a la Asamblea de la Unión de La Haya que la propuesta de modificación referida a las Reglas 21 y 26 y a la Tabla de tasas entre en vigor en una fecha posterior que será fijada por la Oficina Internacional.
2. La presidenta concluyó que el Grupo de Trabajo está a favor de que se presente una propuesta de modificación del Reglamento Común en lo que respecta a las Reglas 21 y 26 y a la Tabla de tasas, según figura en el Anexo del documento H/LD/WG/6/2, con modificaciones menores, añadiendo un nuevo párrafo 9) a la Regla 21, para su aprobación por la Asamblea de la Unión de La Haya. Incumbirá a la Oficina Internacional fijar la fecha de entrada en vigor.

# PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTA REVISADA DE MODIFICACIÓN DE LA REGLA 14 DEL REGLAMENTO COMÚN

1. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/6/3 Rev.
2. La Secretaría presentó el documento.
3. La Delegación de Noruega señaló que la propuesta reviste especial interés para su país, ya que en otoño entrará en funcionamiento en su Oficina un sistema electrónico de pagos similar al del Sistema de La Haya. Ese sistema animará al solicitante a pagar en el momento de la solicitud, a diferencia del sistema actual, que prevé que, tras recibirse la solicitud, se envíe al solicitante una factura concediéndosele un plazo de un mes para efectuar el pago, de forma parecida a lo que se establece en la modificación propuesta. Aunque la Delegación expresó su apoyo a las modificaciones propuestas, dijo que alberga algunas preocupaciones acerca de la influencia que esta propuesta pudiera tener en la fecha de presentación. La Delegación preguntó si se enviará una invitación en relación con la corrección de una irregularidad que afecte a la fecha de presentación sin haberse efectuado antes el pago del importe exigido.
4. La Delegación de los Estados Unidos de América se hizo eco de la declaración realizada por la Delegación de Noruega. La Delegación expresó preocupación por la pérdida de derechos de los solicitantes. Dijo no estar satisfecha con lo que resultaría obligado conforme a la propuesta, especialmente con el plazo previsto de un mes. En cuanto a las llamadas solicitudes presentadas sin la debida reflexión previa, realizadas por el mero hecho de hacer probaturas con el sistema, la Delegación observó que una posible solución podría pasar por incorporar a la interfaz de presentación electrónica un entorno de pruebas que permita a los solicitantes adquirir la necesaria experiencia sin presentar entretanto solicitud alguna. Asimismo, la Delegación subrayó que, en su opinión, el marco del sistema ya ofrece cierta flexibilidad para que la Oficina Internacional pueda notificar al solicitante cualesquiera irregularidades antes de que se haya llevado a término el examen completo, previendo al efecto un plazo de tres meses. Estimó también que no resulta necesario fijar un plazo de un mes para corregir un elemento que afecte a la fecha de presentación, pues el solicitante ya tendrá un incentivo importante para responder de manera puntual. Por el contrario, para los solicitantes que presenten sus solicitudes hallándose muy distantes de la Oficina Internacional, el plazo de un mes podría considerarse corto. Por último, la Delegación dijo albergar otras preocupaciones acerca de la adopción sistemática de la práctica consistente en llevar a cabo exámenes fragmentarios.
5. La Delegación del Japón expresó su apoyo a la propuesta y subrayó que los recursos que la Oficina Internacional asigna al examen de las formalidades podrían ser objeto de un mejor aprovechamiento con miras al sostenimiento de las actividades del Sistema de La Haya. Añadió que la modificación propuesta será positiva para los solicitantes, pues reducirá al mínimo el aplazamiento de las fechas de presentación, y estimó que el plazo propuesto de un mes es lo suficientemente razonable como para permitir responder a los solicitantes.
6. La Delegación de Francia dijo que respalda la propuesta y afirmó que hará más eficiente el sistema en relación tanto con la conservación de las fechas de presentación como con el equilibrio de las finanzas del propio sistema.
7. La Secretaría recordó que el fundamento jurídico del deber de examen a cargo de la Oficina Internacional se encuentra en el Artículo 8.2)a) del Acta de 1999, que establece que si el solicitante no da cumplimiento a la invitación de corregir la solicitud internacional en el plazo prescrito, la solicitud se considerará abandonada. La Secretaría observó que las inquietudes expresadas por la Delegación de Noruega ya habían sido planteadas anteriormente por la Delegación de Dinamarca, y explicó que la solicitud internacional se considerará abandonada solamente si el solicitante no presenta observación alguna o declina ponerse en contacto con la Oficina Internacional incluso por correo electrónico o teléfono. La Secretaría subrayó asimismo las diferencias de redacción que existen entre la Regla 14.3) y el Artículo 8.2)a). Aunque la primera parece más estricta que el segundo, la Secretaría confirmó que la práctica de la Oficina Internacional se ha atenido en todo momento a lo dispuesto en el Artículo 8, en cuanto que todo lo que el solicitante haya hecho durante el período de tres meses, como pagos parciales, llamadas telefónicas u observaciones, se tiene por un intento por proseguir la tramitación de la solicitud. Además, la Secretaría aclaró que, en el supuesto de que se adopte esta disposición, la Oficina Internacional está decidida a reforzar sus procesos internos para detectar la ausencia de los elementos necesarios para el establecimiento de la fecha de presentación. La Secretaría recordó que la disposición favorece a los solicitantes y tiene por fin evitarles que tengan que esperar a que la Oficina Internacional finalice el examen de la solicitud. En cuanto a la sugerencia planteada por la Delegación de los Estados Unidos de América de incorporar en la interfaz de presentación electrónica un entorno de pruebas con el que el solicitante pueda adquirir experiencia en el procedimiento de solicitud, la Secretaría opinó que podría fácilmente confundirse con el acto real de presentación de solicitudes y que, en consecuencia, no puede apoyarse. En cuanto a la interfaz de presentación electrónica, subrayó que el sistema de administración de cartera E-Filing Portfolio Manager permite a los solicitantes enviar a la Oficina Internacional las correcciones de irregularidades a través de esa interfaz.
8. La Delegación de los Estados Unidos de América reiteró su opinión de que, con arreglo al sistema vigente, la Oficina Internacional puede enviar una notificación de irregularidad sin haber llevado a término el examen completo. Recalcó que la única diferencia estriba en la duración del plazo de respuesta, que sería de un mes en lugar de los actuales tres. La Delegación se declaró interesada en escuchar las opiniones de los usuarios acerca del plazo propuesto de un mes y los posibles riesgos en relación con la fecha de presentación.
9. El representante de la AIPPI señaló que no queda claro si con la referencia que en la Regla 14.1)b)ii) propuesta se hace a la expresión “dicho importe” se está aludiendo al importe percibido o a la tasa de base percibida por un dibujo o modelo. El representante pidió asimismo que se aclare el significado de la expresión “un dibujo o modelo”, puesto que algunos países consideran un dibujo o modelo como un conjunto de dibujos, mientras que otros lo consideran en cuanto que unidad de un solo dibujo o modelo. Asimismo, el representante sugirió que el plazo de tres meses se entienda como una ventaja del sistema y expresó inquietud por el hecho de que una mayoría de los usuarios que actúa de buena fe tenga que ver acortado el plazo aplicable a un mes porque algunos estén haciendo probaturas con el sistema. Por tanto, desde la perspectiva de los usuarios, sería preferible habilitar el plazo de tres meses, o insertar una disposición que permita a los solicitantes de buena fe proseguir la tramitación de sus solicitudes cumplido el plazo de un mes.
10. La Delegación del Japón pidió que se aclare el plazo propuesto de un mes, en concreto, la duda recaía sobre si el plazo de tres meses se considera el tiempo total del que dispondrán los solicitantes para corregir todas las irregularidades, o si el plazo completo de tres meses se concede para corregir otras irregularidades detectadas tras haberse enviado una respuesta a la Oficina Internacional en el plazo de un mes.
11. En respuesta a la intervención de la Delegación de los Estados Unidos de América, la Secretaría explicó que el plazo propuesto de un mes tiene por fin instaurar un mecanismo que permita a la Oficina Internacional reaccionar sin dilación siempre que un elemento impida asignar la fecha de presentación o en los casos en que medie un impago de la tasa. El solicitante será invitado sin dilación a suministrar el elemento omitido o a realizar el pago de al menos el importe mínimo de la tasa que corresponda a un dibujo o modelo. En respuesta a la intervención de la Delegación del Japón, la Secretaría hizo hincapié en que si la Oficina Internacional detectara otras deficiencias, tendrá que invitar al solicitante a realizar las correcciones exigidas, concediendo al efecto un nuevo plazo completo de tres meses. La Secretaría abundó en la observación planteada por el representante de la AIPPI acerca de la expresión “la tasa por un dibujo o modelo” y aclaró que la modificación propuesta se refiere a la tasa de base por un dibujo o modelo. La Secretaría manifestó que, conforme al sistema actual, la Oficina Internacional tiene que pedir al solicitante el pago íntegro de las tasas atendiendo a los criterios que se establecen en la solicitud. En cambio, con la puesta en práctica de la regla propuesta, la Oficina Internacional únicamente pedirá al solicitante el pago de la tasa de base correspondiente a un dibujo o modelo. Este nuevo mecanismo permitirá a la Oficina Internacional dedicar más tiempo a la tramitación de la solicitud. En respuesta a la preocupación expresada por la Delegación de los Estados Unidos de América acerca de la propuesta, la Secretaría señaló que el plazo de un mes podrá probablemente ampliarse a tres meses. Recalcó que es en su propio interés que el solicitante conteste tan pronto como sea posible cuando lo omitido sea requisito para asignar la fecha de presentación.
12. La presidenta preguntó si un plazo de tres meses en lugar de otro de uno supondría un cambio apreciable en la propuesta
13. La Delegación de los Estados Unidos de América reiteró su preocupación por la disposición propuesta y recordó que habitualmente el plazo más corto para cualquier respuesta es de tres meses, con algunas pocas excepciones para las que se establece un plazo de dos meses, susceptible de ampliarse y revisarse en función de diferentes supuestos. Finalizó declarando que, considerando todos los factores y en aras de la flexibilidad, está de acuerdo con el plazo de tres meses.
14. La Delegación del Japón expresó preocupación por el hecho de que se prevea un plazo superior al mes para responder a una invitación para corregir una irregularidad. Hizo hincapié en que semejante ampliación del plazo aplicable a nivel internacional podría ocasionar retrasos en la Parte Contratante designada, e incidirá negativamente en otras solicitudes cuando se observe el principio del primer solicitante. La Delegación añadió que carecería de sentido que en el apartado 1)b) de la Regla 14 se dispusiera un plazo de tres meses, puesto que en el apartado 1)a) ya se prevé un plazo de la misma duración para la corrección de todo tipo de irregularidades.
15. La Secretaría intentó disipar las preocupaciones manifestadas por la Delegación del Japón, recordando que la propuesta se ha planteado con miras a dar respuesta a un reducido número de casos en los que se omite algún elemento de la fecha de presentación y que la mejor forma que el solicitante tiene de servir a sus intereses es respondiendo sin demora a la primera invitación. Añadió que, incluso en otras posibles situaciones en las que no se haya abonado tasa alguna, no habrán de observarse dos plazos de tres meses en cada caso.
16. El representante de la AIPPI señaló que, si bien el plazo de un mes puede parecer largo para determinados usuarios, el de tres meses se acepta en general como un plazo apropiado para tratar con despachos de abogados y agentes extranjeros; por tanto, un plazo de tres meses sería claramente preferible.
17. El representante de MARQUES observó que, desde la perspectiva del usuario, y al objeto de sortear los obstáculos que plantea la obtención del registro, podría aceptar el plazo propuesto de un mes.
18. Teniendo en cuenta las intervenciones de las delegaciones y los grupos de usuarios, la presidenta propuso un plazo de dos meses como solución de compromiso.
19. En respuesta a la intervención a cargo de la Delegación de los Estados Unidos de América, la Secretaría aclaró que esta disposición se aplicaría de manera sistemática a todas las solicitudes
20. La Delegación de la Federación de Rusia sugirió una posible modificación con miras a estipular un plazo de cuatro meses como plazo total para la corrección de las irregularidades que no sean las que atañan al pago de las tasas, para cuya corrección se dispondría de un mes de plazo.
21. La Delegación de Hungría pidió que se explique si el cambio del plazo de un mes por otro de tres meses se refiere a los incisos i) o ii) de la Regla 14.1)b), puesto que estas dos disposiciones regulan situaciones diferentes.
22. La Delegación del Japón hizo hincapié en que, si se introdujera un plazo superior al mes, deberán preverse medidas adicionales que eviten cualquier retraso en el registro de las solicitudes internacionales.
23. La Delegación de los Estados Unidos de América expresó preocupación por el hecho de que la disposición propuesta tenga que aplicarse de manera sistemática, puesto que podrían darse determinadas discrepancias, como en el tipo de cambio entre el dólar de los EE.UU. y el franco suizo, susceptibles de influir en la situación. La Delegación dijo que, si de lo que se trata es de abordar el problema de las solicitudes que se presentan sin la debida reflexión previa, podría considerarse que una propuesta del tipo de la que se está debatiendo podría incrementar el volumen de trabajo y las complicaciones que la Oficina Internacional debería enfrentar para enviar un mayor número de notificaciones de irregularidad. Reiteró asimismo la inquietud que le suscita el plazo de un mes y se hizo eco de las observaciones presentadas por el representante de la AIPPI.
24. En respuesta a las diferentes intervenciones realizadas por las delegaciones y representantes, y a fin de abordar las preocupaciones manifestadas por la Delegación de los Estados Unidos de América, la Secretaría presentó la siguiente nueva propuesta de modificación de la Regla 14.1)b)i) en la que se prescinde de cualquier plazo: “si la Oficina Internacional considera que la solicitud internacional contiene una irregularidad que acarrea el aplazamiento de la fecha de presentación de la solicitud internacional, según lo dispuesto en el párrafo 2), podrá primero invitar al solicitante a corregir dicha irregularidad”. La Secretaría recordó que la situación referida afectaría a un limitado número de solicitudes y aclaró que no será óbice para que se envíe cualquier notificación de irregularidad en virtud de la Regla 14.1)a), que prevé un plazo de tres meses.
25. La Delegación de Suiza expresó su apoyo a la nueva propuesta, y añadió que no tiene nada que objetar al plazo de un mes para el pago de la tasa de base, tal como se propone en el inciso ii), puesto que dicho plazo empezará a correr a partir del momento en que se presente la notificación enviada por la Oficina Internacional.
26. La Secretaría aclaró que el plazo mencionado empezará a contar desde la fecha en que se invite al solicitante a realizar el pago de la tasa de base, a fin de que haya certeza acerca de la seriedad de la solicitud.
27. La Delegación del Japón dijo que respalda la nueva propuesta, así como el plazo de un mes propuesto en la Regla 14.1)b)ii).
28. El representante de la AIPPI reiteró la inquietud que le suscita el plazo de un mes, el cual, desde la perspectiva de los usuarios (abogados que actúan en representación de sus clientes con otros asesores en diferentes países), sigue siendo, a su entender, demasiado corto, y reiteró la propuesta de que se disponga algún tipo de restablecimiento de los derechos del solicitante, en interés de los usuarios de buena fe.
29. La representante de la JPAA expresó su apoyo a la declaración hecha por el representante de la AIPPI, y añadió que el plazo de un mes es, a su parecer, demasiado corto.
30. La Delegación de la Federación de Rusia dijo que respalda la propuesta de compromiso presentada por la Secretaría de un plazo de dos meses.
31. La Secretaría indicó que, tras la intervención a cargo del representante de la AIPPI, desea aclarar que es importante tener presente la necesidad de que no se perjudique al solicitante de buena fe. Recordó su declaración en el sentido de que la solicitud debe ser sistemática conforme a la regla propuesta y dijo ser plenamente consciente del peligro que supone la práctica sistemática de una invitación. Prosiguió explicando que en lo que se deberá ser sistemático es en la detección del pago de la tasa de base, ya se trate de una solicitud presentada sin la debida reflexión previa o no.
32. Tras los comentarios formulados por las delegaciones y los representantes de los grupos de usuarios, la Secretaría presentó una propuesta revisada de la Regla 14.1). Dijo que en ella se ha tenido especialmente en cuenta las inquietudes expresadas acerca de la fecha de presentación de la solicitud internacional. Por tanto, el nuevo texto del apartado 1)b) se referirá exclusivamente al importe de la tasa percibida si es inferior al importe correspondiente a la tasa de base por un dibujo o modelo, entendiéndose que el actual apartado 1) ya habilitaría a la Oficina Internacional para emitir una notificación de irregularidad tan pronto como se detecte la ausencia de un elemento para el establecimiento de la fecha de presentación. El nuevo apartado 1)b) deberá aplicarse cuando la Oficina Internacional considere que la solicitud no se ha hecho a conciencia. Además, la nueva propuesta prevé, a modo de solución de compromiso, un plazo de dos meses para que el solicitante pueda realizar el pago correspondiente a la tasa de base por un dibujo o modelo.
33. El representante de INTA observó que el texto del apartado b) propuesto podría leerse en el sentido de abordar únicamente la situación en la que, aunque de manera insuficiente, se han abonado algunas tasas, así como ciertamente aquella otra en la que la Oficina Internacional no ha percibido tasa alguna.
34. La Secretaría dio las gracias al representante de la INTA y manifestó que la coherencia de la propuesta deberá verificarse a la luz de otras disposiciones pertinentes de los textos jurídicos del Sistema de La Haya. Propuso asimismo que el Grupo de Trabajo recomiende a la Asamblea de la Unión de La Haya la adopción de la Regla propuesta, sujeta a la verificación de la frase sugerida por el representante de la INTA.
35. La presidenta señaló que los miembros han convenido en las modificaciones propuestas y que la Secretaría aún ha de verificar los puntos planteados por el representante de la INTA.
36. La Delegación de los Estados Unidos de América manifestó que de las diferentes intervenciones habidas sobre este punto se desprende que uno de los equilibrios que el Grupo de Trabajo está intentando lograr es el que atañe a los plazos, en un intento por que las solicitudes se lleven adelante de un modo eficiente y de que no se ocasionen retrasos al realizarse varios exámenes. Añadió que estas cuestiones llevan aparejados derechos y que una pérdida de derechos tendrá graves consecuencias que podrían dar lugar al abandono. Por lo tanto, la Delegación propuso que, en el marco de su labor futura, sería útil que el Grupo de Trabajo estudie un concepto como el del restablecimiento de los derechos, en el contexto del Sistema de La Haya, tal y como ya se contempla en el Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT) y en el proyecto de tratado sobre el Derecho de los diseños.
37. El representante de la INTA expresó su apoyo a la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América, y recordó que una disposición en materia de restablecimiento de los derechos ha sido recientemente introducida en el Reglamento Común del Arreglo de Madrid.
38. La representante de la JPAA dijo que el plazo de dos meses será suficiente y propicio a los intereses de los solicitantes que se encuentren en una situación como la que se indica.
39. Habida cuenta de los diferentes puntos de vista expresados por las delegaciones y los representantes de los grupos de usuarios, la Secretaría presentó una propuesta revisada de modificación de la Regla 14. La Secretaría retomó el punto planteado por el representante de la INTA, confirmando que la redacción propuesta es coherente con el tenor de otras disposiciones pertinentes del Reglamento Común.
40. La presidenta concluyó que el Grupo de Trabajo está a favor de que se presente una propuesta de modificación del Reglamento Común en lo que respecta a la Regla 14, según consta en el Anexo II del Resumen de la Presidencia, a los fines de su aprobación por la Asamblea de la Unión de La Haya. Incumbirá a la Oficina Internacional fijar la fecha de entrada en vigor.

# PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: PROyecto sobre el aumento de la granularidad de los datos contenidos en el registro internacional

1. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/6/4.
2. La Secretaría presentó el documento.
3. Las Delegaciones del Canadá, el Japón, Noruega, la República de Corea y la Federación de Rusia y los representantes de la AIPPI y MARQUES expresaron su apoyo a la consecución de un aumento de la granularidad de los datos contenidos en el Registro Internacional.
4. El representante de la AIPPI planteó la cuestión del posible incremento sobrevenido del costo de las solicitudes. La Secretaría señaló que no se producirá incidencia directa alguna en esos costos. En ese contexto, la Delegación de los Estados Unidos de América expresó su satisfacción con la respuesta ofrecida por la Secretaría. Así con todo, dijo estar interesada en que se haga referencia a cualquier costo que el cambio propuesto eventualmente acarree.
5. Las Delegaciones del Japón y la República Checa plantearon la cuestión de si la Oficina Internacional tiene previsto reorganizar los datos existentes en los registros internacionales actuales conforme a la estructura propuesta. La Secretaría señaló que una estrategia pasaría por identificar o normalizar los datos preexistentes de la nueva manera o por erigir una nueva estructura a partir de una fecha determinada.
6. La Delegación de la República de Corea señaló que cuando la descripción incluida en una solicitud internacional excede de 100 palabras, se cobra por cada palabra adicional que supere ese límite. Subrayó que debería revisarse el procedimiento de cobro de una descripción en los casos en que la descripción se vincule con cada dibujo o modelo individual. La Delegación de los Estados Unidos de América se hizo eco de esta propuesta. La Secretaría dijo haber tomado debidamente nota de la observación planteada y que en el marco del proceso habrá lugar a un avance del tipo indicado, una vez que el enfoque propuesto sea respaldado.
7. La Delegación de la Federación de Rusia expresó su apoyo a la propuesta, que dijo considerar particularmente pertinente para el sistema de T.I. que está desplegando la Oficina de su país.
8. La Delegación de los Estados Unidos de América manifestó que, si bien está interesada en el tema, no puede adoptar a estas alturas una postura al respecto, por los posibles costos y efectos jurídicos que deben tenerse en cuenta. La Delegación recalcó que, en particular, conceptos tales como el de una fecha de publicación para cada dibujo o modelo o el de las designaciones para cada dibujo o modelo a los que alude en el párrafo 8 del documento podrían hacer del Sistema de La Haya un sistema muchísimo más complejo. La Delegación invitó al Grupo de Trabajo a examinar no solo las ventajas sino también los posibles inconvenientes que podría ocasionar la estructura de información propuesta, y se refirió a la situación en que los solicitantes tendrán que copiar y pegar por medios mecánicos la misma descripción por cada dibujo o modelo. En consecuencia, la Delegación pidió disponer de más información técnica acerca de las consecuencias de la estructura de información propuesta, que, en su opinión, deberían ser examinadas. Dijo que su país se atiene al principio de unidad del dibujo o modelo y que, por tanto, es deseable que todos los datos se conserven de forma individualizada. Así con todo, la Delegación se manifestó dispuesta a tener en cuenta las posiciones de otras Oficinas.
9. La representante de la JPAA dijo que acoge favorablemente la propuesta, siempre y cuando no traiga consigo un aumento de las tasas. La representante indicó la importancia de que una descripción se vincule con cada diseño.
10. En respuesta a las intervenciones de la Delegación de la Federación de Rusia y del representante de la AIPPI, la Secretaría explicó que la estructura propuesta permitirá hacer indicación de varios creadores respecto de múltiples dibujos o modelos.
11. Tras una intervención a cargo del representante de MARQUES, el representante de la AIPPI aclaró que preferiría que el sistema fuese lo suficientemente flexible como para proporcionar una descripción única para varios dibujos o modelos o una sola descripción para cada dibujo o modelo.
12. Con miras a la adopción del cambio propuesto en la estructura de la información, la Delegación del Japón pidió a la Oficina Internacional que presente la definición de tipo de documento (DTD) que se utilizará y que notifique a la Oficina Japonesa de Patentes (JPO) cuándo se tenga acceso a él.
13. Tras la intervención de la Delegación del Japón, la Secretaría explicó que, una vez que se entre en la fase de implementación, la Oficina Internacional facilitará a las Oficinas toda la documentación necesaria para introducir los cambios, incluido el DTD.
14. La presidenta tomó nota de que el Grupo de Trabajo está a favor de la estructura de información propuesta para los registros internacionales, que consta en el Anexo II del documento H/LD/WG/6/4, y que el Grupo de Trabajo ha invitado a la Oficina Internacional a presentar un análisis sobre las consecuencias prácticas, técnicas y jurídicas de la estructura de información propuesta, a los fines de que sea examinado en la séptima reunión del Grupo de Trabajo.

# PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: tendencias recientes en el marco del sistema de La Haya

1. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/6/5.
2. La Secretaría presentó el documento.
3. Varias delegaciones y representantes de grupos de usuarios manifestaron interés por los datos que se facilitan en el documento y animaron a la Oficina Internacional a continuar recabando y suministrando dicha información.
4. La Delegación de China se manifestó interesada en convertirse en miembro del Sistema de La Haya y sugirió que el chino pase a ser uno de los idiomas oficiales del Sistema de La Haya y ayudar así a los usuarios del sistema.
5. La Delegación de México expresó interés en convertirse en miembro del Sistema de La Haya y abundó en la utilidad del documento objeto de examen por entender que ofrece una imagen ajustada del Sistema de La Haya.
6. El representante de la AIPPI expresó interés en el documento objeto de examen y afirmó que los usuarios están a la espera de que se armonice la presentación de solicitudes.
7. En respuesta a la cuestión planteada por la Delegación de China, la Secretaría aclaró el concepto de “familias de designación” referido en el capítulo IV del documento, y que se seleccionan a título ilustrativo.
8. La Delegación de la República Checa observó que se ha venido reduciendo el promedio de dibujos y modelos por registro internacional, lo que contrasta con el importante incremento registrado por el número de registros internacionales. En consecuencia, la Delegación preguntó a la Secretaría si el consiguiente incremento de los ingresos de la Oficina Internacional puede considerarse una tendencia positiva, por lo que respecta a su volumen de trabajo, y en el contexto de la situación financiera del Sistema de La Haya.
9. Tras la intervención de la Delegación de la República Checa, la Secretaría confirmó que se trata de una tendencia positiva, si bien señaló a la atención del Grupo de Trabajo el hecho de que el volumen de trabajo de la Oficina Internacional depende también de otros parámetros, particularmente de la naturaleza de las designaciones que lleva a cabo el solicitante.
10. La Delegación de la Federación de Rusia dijo que existen dos tendencias diferenciadas en relación con los registros internacionales. Una es la tendencia que existe al presentar determinadas solicitudes internacionales con posterioridad a una solicitud nacional cuya prioridad se reivindica. Una tendencia derivada es la existencia de una baja proporción de designaciones de la Parte Contratante del solicitante.
11. La Secretaría manifestó que estas estadísticas se preparan precisamente porque las estrategias de presentación siguen resultando desconocidas por el momento, y que las conclusiones alcanzadas hasta ahora son solo hipotéticas.
12. La presidenta concluyó diciendo que el Grupo de Trabajo toma nota de la información contenida en el documento H/LD/WG/6/5.

# PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: OTros asuntos

1. La Secretaría dijo que agradece los comentarios que ha recibido de varias Oficinas y grupos de usuarios acerca de la versión revisada de las *Pautas para la preparación y el suministro de reproducciones a fin de prevenir posibles denegaciones en razón de la divulgación insuficiente de un dibujo o modelo industrial* (denominadas en lo sucesivo “las Pautas”). La Secretaría informó al Grupo de Trabajo que las Pautas fueron publicadas en el sitio web de la OMPI a principios de julio de 2016.
2. A raíz de una cuestión planteada por el representante de la AIPPI, la Secretaría aclaró que no pueden aceptarse ya más comentarios sobre la versión vigente de las Pautas, pero que cualquier otro comentario será por lo general bienvenido, pues las Pautas deben poder seguir evolucionando y serán actualizadas en el correr de los años.
3. La Delegación de los Estados Unidos de América expresó interés por utilizar el Servicio de Acceso Digital a Documentos de Prioridad (DAS) para el intercambio de documentos de prioridad relativos a los dibujos o modelos industriales e instó a las demás delegaciones a considerar también esa posibilidad.
4. La Secretaría recalcó que el DAS es una solución que permite aliviar la creciente carga que supone para los usuarios la progresiva expansión del Sistema de La Haya a jurisdicciones de examen.
5. La Delegación de los Estados Unidos de América propuso que la Oficina Internacional estudie el concepto de restablecimiento de los derechos en el contexto del Sistema de La Haya.

# punto 10 del orden del día: resumen de la presidencia

1. El Grupo de Trabajo aprobó el resumen de la presidencia en la forma en que consta en el Anexo I del presente documento.

# PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN

1. La presidenta clausuró la reunión el 22 de junio de 2016.

[Siguen los Anexos]

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| h/ld/wg/6/6 |
| ORIGINAL: INGLÉS |
| FECHA: 22 DE junio DE 2016  |

**Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales**

**Sexta reunión**

**Ginebra, 20 a 22 de junio de 2016**

RESUMEN DE LA PRESIDENCIA

*aprobado por el Grupo de Trabajo*

1. El Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (en adelante denominado “el Grupo de Trabajo”) se reunió en Ginebra del 20 al 22 de junio de 2016.
2. Estuvieron representados en la reunión los siguientes miembros de la Unión de La Haya: Alemania, Dinamarca, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Ghana, Hungría, Italia, Japón, Lituania, Noruega, Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), Polonia, República de Corea, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Suiza, Suriname, Turkmenistán y Turquía (22).
3. Estuvieron representados, en calidad de observador, los siguientes Estados: Arabia Saudita, Argelia, Brasil, Camerún, Canadá, China, Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, Kazajstán, Madagascar, México, Reino Unido, República Checa, Tailandia y Zimbabwe (16).
4. Participaron en la reunión, en calidad de observador, representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales (ONG): Asociación de Marcas de las Comunidades Europeas (ECTA), Asociación Internacional de Marcas (INTA), Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual (AIPPI), *Association française des praticiens du droit des marques et des modèles*(APRAM), *Japan Patent Attorneys Association* (JPAA) y MARQUES – Asociación de Titulares Europeos de Marcas (6).

# PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN

1. El Sr. Francis Gurry, Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), inauguró la sexta reunión del Grupo de Trabajo y dio la bienvenida a los participantes.

# punto 2 del orden del día: elección del presidente y de dos vicepresidentes

1. La Sra. Marie Kraus (Suiza) fue elegida por unanimidad Presidenta del Grupo de Trabajo, y las Sras. Sohn Eunmi (República de Corea) y Sengül Kultufan Bilgili (Turquía) fueron elegidas por unanimidad Vicepresidentas.
2. La Sra. Päivi Lähdesmäki (OMPI) desempeñó la función de Secretaria del Grupo de Trabajo.

# PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de orden del día (documento H/LD/WG/6/1 Prov.) sin modificaciones.

# PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: Aprobación del proyecto de informe de la quinta reunión del Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro internacional de Dibujos y Modelos Industriales

1. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/5/8 Prov.
2. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de informe (documento H/LD/WG/5/8 Prov.) sin modificaciones.

# PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: Propuesta revisada de modificación de las Reglas 21 y 26 del Reglamento Común

1. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/6/2.
2. Teniendo en cuenta la inquietud expresada por la Delegación de los Estados Unidos de América, la Secretaría formuló la propuesta de añadir un nuevo párrafo a la Regla 21.
3. La Presidenta concluyó que el Grupo de Trabajo está a favor de que se presente una propuesta de modificación del Reglamento Común en lo que respecta a las Reglas 21 y 26 y a la Tabla de tasas, según figura en el Anexo del documento H/LD/WG/6/2, con modificaciones menores, añadiendo un nuevo párrafo (9) a la Regla 21, según se expone en el Anexo I del Resumen de la Presidencia, para su adopción por la Asamblea de la Unión de La Haya. La Oficina Internacional determinará la fecha de entrada en vigor.

# PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTA REVISADA DE MODIFICACIÓN DE LA REGLA 14 DEL REGLAMENTO COMÚN

1. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/6/3.
2. Habida cuenta de los diferentes puntos de vista expresados por las delegaciones y los representantes de los grupos de usuarios, la Secretaría formuló una propuesta revisada para modificar la Regla 14.
3. La Presidenta concluyó que el Grupo de Trabajo está a favor de que se presente una propuesta de modificación del Reglamento Común en lo que respecta a la Regla 14, según consta en el Anexo II del Resumen de la Presidencia, a los fines de su aprobación por la Asamblea de la Unión de La Haya. La Oficina Internacional determinará la fecha de entrada en vigor.

# PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: PROyecto sobre el aumento de la granularidad de los datos contenidos en el registro internacional

1. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/6/4.
2. La Presidenta señaló que el Grupo de Trabajo está a favor de la estructura de información propuesta para los registros internacionales, que consta en el Anexo II del documento H/LD/WG/6/4, y que el Grupo de Trabajo invita a la Oficina Internacional a presentar un análisis sobre las consecuencias prácticas, técnicas y jurídicas de la estructura de información propuesta, a los fines de que sea examinado en la séptima reunión del Grupo de Trabajo.

# PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: tendencias recientes en el marco del sistema de La Haya

1. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/6/5.
2. La Presidenta concluyó que el Grupo de Trabajo toma nota de la información contenida en el documento H/LD/WG/6/5.

# PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: OTros asuntos

1. La Secretaría dijo que agradece los comentarios que ha recibido de varias Oficinas y grupos de usuarios acerca de la versión revisada de las *Pautas para la preparación y el suministro de reproducciones a fin de prevenir posibles denegaciones en razón de la divulgación insuficiente de un dibujo o modelo industrial*. La Secretaría informó al Grupo de Trabajo que las Pautas se publicarán en el sitio web de la OMPI a principios de julio de 2016.
2. La Delegación de los Estados Unidos de América expresó interés por utilizar el Servicio de Acceso Digital a Documentos de Prioridad (DAS) para el intercambio de documentos de prioridad relativos a los dibujos o modelos industriales e instó a las demás delegaciones a considerar también esa posibilidad.
3. La Delegación de los Estados Unidos de América propuso que la Oficina Internacional estudie el concepto de restablecimiento de los derechos en el contexto del Sistema de La Haya.

# punto 10 del orden del día: resumen de la presidencia

24. El Grupo de Trabajo aprobó el Resumen de la Presidencia según consta en el presente documento.

# punto 11 del orden del día: clausura de la reunión

25. La Presidenta clausuró la reunión el 22 de junio de 2016.

**Reglamento Común**

**del Acta de 1999 y del Acta de 1960**

**del Arreglo de La Haya**

(texto en vigor el […])

#### Regla 21

#### Inscripción de un cambio

1) [*Presentación de la petición*] a) Toda petición de inscripción se presentará a la Oficina Internacional en el formulario oficial pertinente, cuando la petición se refiera a alguno de los casos siguientes:

i) un cambio en la titularidad del registro internacional relativo a todos o a varios de los dibujos o modelos industriales objeto del registro internacional;

ii) un cambio en el nombre o en la dirección del titular;

iii) una renuncia del registro internacional respecto de varias o todas las Partes Contratantes designadas;

iv) una limitación, respecto de varias o todas las Partes Contratantes designadas, relativa a uno o más de los dibujos o modelos industriales objeto del registro internacional;

v) el suministro del nombre y la dirección del creador, o un cambio en el nombre o la dirección del creador de cualquiera o de todos los dibujos o modelos industriales objeto del registro internacional.

b) La petición será firmada y presentada por el titular; no obstante, el nuevo titular podrá presentar una petición de inscripción de un cambio en la titularidad, siempre que

i) esté firmada por el titular, o

ii) esté firmada por el nuevo titular y vaya acompañada de un certificado expedido por la autoridad competente de la Parte Contratante del titular en la que el nuevo titular figure como causahabiente del titular.

2) [*Contenido de la petición*] En la petición de inscripción de un cambio, además de especificar el cambio solicitado, figurarán o se indicarán

i) el número del correspondiente registro internacional,

ii) el nombre del titular, a menos que el cambio se refiera al nombre o a la dirección del mandatario,

iii) si se trata de un cambio en la titularidad del registro internacional, el nombre y la dirección del nuevo titular del registro internacional, expresados conforme a lo estipulado en las Instrucciones Administrativas,

iv) si se trata de un cambio en la titularidad del registro internacional, la o las Partes Contratantes respecto de las cuales el nuevo titular cumpla las condiciones para ser titular de un registro internacional,

v) si se trata de un cambio en la titularidad del registro internacional que no se refiera a la totalidad de los dibujos o modelos industriales ni a la totalidad de las Partes Contratantes, el número de los dibujos o modelos industriales, así como las Partes Contratantes designadas, a los que afecte el cambio en la titularidad,

vi) si se trata del suministro del nombre y la dirección del creador del dibujo o modelo industrial, el número de los dibujos o modelos industriales en cuestión, si el mismo no es el creador de todos los dibujos o modelos industriales objeto del registro internacional, y

vii) el importe de las tasas abonadas y el método de pago, o instrucciones para que sea cargado el importe pertinente en una cuenta abierta en la Oficina Internacional, así como la identidad del librador o de quien haya dado las instrucciones de pago.

[…]

9) [*Inscripción de un cambio en el nombre del creador*] Toda inscripción de un cambio en el nombre del creador en virtud del párrafo 1)a)v) será nula *ab initio* si dicha inscripción se refiere a un cambio en la persona del creador.

*Regla 26*

#### Publicación

1) [*Información relativa a los registros internacionales*] La Oficina Internacional publicará en el Boletín los datos pertinentes relativos a

i) los registros internacionales, de conformidad con la Regla 17;

ii) las denegaciones, y otras comunicaciones inscritas en virtud de las Reglas 18.5) y 18*bis*.3, con una indicación de si hay o no posibilidad de revisión o recurso, pero sin especificar los motivos de la denegación;

iii) las invalidaciones que se hayan inscrito en virtud de la Regla 20.2);

iv) los cambios en la titularidad y las fusiones, los cambios en el nombre o la dirección del titular, las renuncias, las limitaciones, los suministros del nombre y la dirección del creador, y los cambios en el nombre o la dirección del creador que se hayan inscrito en virtud de la Regla 21;

v) las correcciones efectuadas en virtud de la Regla 22;

vi) las renovaciones que se hayan inscrito en virtud de la Regla 25.1);

vii) los registros internacionales que no hayan sido renovados;

viii) las cancelaciones inscritas en virtud de la Regla 12.3)d);

ix) las declaraciones de que un cambio en la titularidad no tiene efecto y la retirada de tales declaraciones, inscritas en virtud de la Regla 21*bis*.

[…]

TABLA DE TASAS

# (en vigor desde el […])

##### *Francos suizos*

[…]

V. *Otras inscripciones*

13. Cambio en la titularidad 144

14. Cambio en el nombre y/o dirección del titular

14.1 En un solo registro internacional 144

14.2 Por cada registro internacional adicional de un mismo titular incluido en la misma petición 72

14*bis.* Suministro del nombre y la dirección del creador, o cambio en el nombre y/o dirección del creador del dibujo o modelo industrial

14*bis*.1 En un solo registro internacional 144

14*bis*.2 Por cada registro internacional adicional incluido en la misma petición 72

[…]

**Reglamento Común**

**del Acta de 1999 y el Acta de 1960**

**del Arreglo de La Haya**

(en vigor el […])

*Regla 14*

*Examen realizado por la Oficina Internacional*

1) [*Plazo para la corrección de irregularidades*] a) Si la Oficina Internacional considera en el momento en que recibe una solicitud internacional que esta no cumple los requisitos aplicables, la Oficina Internacional invitará al solicitante a realizar las correcciones exigidas en un plazo de tres meses a contar desde la fecha de la invitación enviada por la Oficina Internacional.

b) No obstante lo dispuesto en el apartado a), si el importe de las tasas percibidas en el momento en que se reciba la solicitud internacional es inferior al importe correspondiente a la tasa de base por un dibujo o modelo, la Oficina Internacional podrá primero invitar al solicitante a realizar el pago de al menos el importe correspondiente a la tasa de base por un dibujo o modelo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la invitación enviada por la Oficina Internacional.

[…]

3) [*Desestimación de una solicitud internacional; reembolso de las tasas*] Si no se subsana una irregularidad distinta de las irregularidades de que se hace mención en el Artículo 8.2)b) del Acta de 1999 en el plazo indicado en el párrafo 1)a) o b), la solicitud internacional se considerará desestimada y la Oficina Internacional procederá al reembolso de las tasas abonadas respecto de esa solicitud, tras descontar una cantidad correspondiente a la tasa de base.

[Sigue el Anexo II]

|  |  |
| --- | --- |
|  | WIPO |
| h/lD/WG/6/INF/1  |
| ORIGINAL: français / anglais |
| date: 22 juin 2016 / june 22, 2016 |

**Groupe de travail sur le développement juridique du système
de La Haye concernant l’enregistrement international des dessins
et modèles industriels**

**Sixième session**

**Genève, 20 – 22 juin 2016**

**Working Group on the Legal Development of the Hague System for the International Registration of Industrial Designs**

**Sixth Session**

**Geneva, June 20 to 22, 2016**

LISTE DES PARTICIPANTS/

LIST OF PARTICIPANTS

*établie par le Secrétariat/*

*prepared by the Secretariat*

I. MEMBRES/MEMBERS

(dans l’ordre alphabétique des noms français des parties contractantes)

(in the alphabetical order of the names in French of the Contracting Parties)

ALLEMAGNE/GERMANY

Caroline SCHMIDT (Ms.), Legal Advisor, Section 3.5.1. Design Unit, German Patent and Trade Mark Office (DPMA), Jena

Pamela WILLE (Ms.), Counsellor, Economic Division, Permanent Mission, Geneva

DANEMARK/DENMARK

Roman TSURKAN, Special Legal Advisor, Danish Patent and Trademark Office, Ministry of Business and Growth, Taastrup

Louise YDE FRANK (Ms.), Legal Advisor, Danish Patent and Trademark Office, Ministry of Business and Growth, Taastrup

ESTONIE/ESTONIA

Karol RUMMI (Ms.), Head, Trade Mark Department, The Estonian Patent Office, Tallinn

ÉTATS-UNIS D’AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

David GERK, Attorney-Advisor, Office of Policy and International Affairs, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Alexandria, Virginia

david.gerk@uspto.gov

Boris MILEF, Senior Legal Examiner, International Patent Legal Administration, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Alexandria, Virginia

boris.milef@uspto.gov

FINLANDE/FINLAND

Olli TEERIKANGAS, Head of Unit, Trademarks and Designs, Finnish Patent and Registration Office, Helsinki

olli.teerikangas@prh.fi

FRANCE

Olivier HOARAU, chargé de mission, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Courbevoie

Indira LEMONT SPIRE (Mme), chargée de mission, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Courbevoie

GHANA

Domtie SARPONG (Ms.), Principal State Attorney, Legal Department, Ministry of Justice, Accra

HONGRIE/HUNGARY

Eszter JAMBOR (Ms.), Head, Model and Design Section, Hungarian Intellectual Property Office (HIPO), Budapest

eszter.jambor@hipo.gov.hu

Krisztina KOVACS (Ms.), Head, Industrial Property Law Section, Hungarian Intellectual Property Office (HIPO), Budapest

krisztina.kovacs@hipo.gov.hu

ITALIE/ITALY

Ersilia LIGUIGLI (Ms.), Design Expert, Italian Patent and Trademark Office (UIBM), General Directorate for the Fight Against Counterfeiting, Ministry of Economic Development, Rome

ersilia.liguigli.ext@mise.gov.it

Michele MILLE, Italian Patent and Trademark Office (UIBM), General Directorate for the Fight Against Counterfeiting, Ministry of Economic Development, Rome

michele.mille.ext@mise.gov.it

Matteo EVANGELISTA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

matteo.evangelista@esteri.it

Alessandro MANDANICI, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Giuseppe CICCARELLI, Intern, Permanent Mission, Geneva

wipostage.ginevra@esteri.it

JAPON/JAPAN

Hiroyuki ITO, Director, Design Registration System Planning Office, Japan Patent Office (JPO), Tokyo

Mayako OE (Ms.), Deputy Director, Office for International Design Applications under the Geneva Act of the Hague Agreement and International Trademark Applications under the Madrid Protocol, Japan Patent Office (JPO), Tokyo

Yumiko IWAI (Ms.), International Cooperation Division, Japan Patent Office (JPO), Tokyo

LITUANIE/LITHUANIA

Digna ZINKEVIČIENĖ (Ms.), Head, Trademarks and Designs Division, State Patent Bureau of the Republic of Lithuania, Vilnius

digna.zinkeviciene@vpb.gov.lt

NORVÈGE/NORWAY

Marie RASMUSSEN (Ms.), Head, Design and Trademark Section, Norwegian Industrial Property Office (NIPO), Oslo

mra@patentstyret.no

Sabrina FREGOSI (Ms.), Advisor, Design and Trademark Section, Norwegian Industrial Property Office (NIPO), Oslo

ORGANISATION AFRICAINE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OAPI)/AFRICAN INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (OAPI)

Marie Bernadette NGO MBAGA (Mme), juriste, Service des signes distinctifs, Yaoundé

POLOGNE/POLAND

Elżbieta DOBOSZ (Ms.), Head, Design Division, Trademark Department, Polish Patent Office, Warsaw

edobosz@uprp.pl

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

SOHN Eunmi (Ms.), Deputy Director, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon

eunmi.sohn@gmail.com

Jung DAESOON, Attaché, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE DE MOLDOVA/REPUBLIC OF MOLDOVA

Alexandru SAITAN, Head, Industrial Design Division, State Agency on Intellectual Property, Chisinau

alexandru.saitan@agepi.gov.md

RÉPUBLIQUE POPULAIRE DÉMOCRATIQUE DE CORÉE/ DEMOCRATIC PEOPLE'S REPUBLIC OF KOREA

Myong Hyok KIM, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

ROUMANIE/ROMANIA

Alice Mihaela POSTĂVARU (Ms.), Head, Industrial Designs Division, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest

postavaru.alice@osim.ro

Mihaela UHR (Ms.), Legal Advisor, Legal Division, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest

mihaela.uhr@osim.ro

SÉNÉGAL/SENEGAL

Lamine Ka MBAYE, premier secrétaire, Mission permanente, Genève

SUISSE/SWITZERLAND

Beat SCHIESSER, chef, Service des dessins et modèles, Division des brevets, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

Marie KRAUS (Mme), conseillère juridique, Division du droit et des affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

Irene SCHATZMANN (Mme), conseillère juridique, Division du droit et des affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

SURINAME

Judith SIMSON (Ms.), Deputy Director, Intellectual Property Office of Suriname, Ministry of Trade and Industry, Paramaribo

TURKMÉNISTAN/TURKMENISTAN

Myrat ANNAMAMEDOV, State Service on Intellectual Property, Ministry of Economy and Development, Ashgabat

TURQUIE/TURKEY

Şengül KULTUFAN BİLGİLİ (Ms.), Expert, Industrial Design Department, Turkish Patent Institute (TPI), Ministry of Science, Industry and Technology, Ankara

sengul.kultufan@tpe.gov.tr

II. OBSERVATEURS/OBSERVERS

ALGÉRIE/ALGERIA

Mustapha CHAKAR, examinateur contrôleur des dessins et modèles, Institut national algérien de la propriété industrielle (INAPI), Alger

ARABIE SAOUDITE/SAUDI ARABIA

Mohammed Hadi AL AYITH, Legal Researcher, Saudi Patent Office, King Abdullaziz City for Science and Technology (KACST), Riyadh

Abdulsalam ALZAHRANI, Expert, King Abdullaziz City for Science and Technology (KACST), Riyadh

BRÉSIL/BRAZIL

Rodrigo MENDES ARAÚJO, First Secretary, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

Cauê FANHA, Second Secretary, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

Érica LEITE, Intern, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

CAMEROUN/CAMEROON

Pascal ATANGANA BALLA, chef, Cellule des stratégies technologiques et de la propriété industrielle (CSTPI), Direction du développement technologique de la propriété industrielle (DDTPI), Ministère des mines, de l’industrie et du développement (MINMIDT), Yaoundé

CANADA

Maxime VILLEMAIRE, Policy Advisor, Copyright and Industrial Design Branch, Canadian Intellectual Property Office (CIPO), Gatineau

maxime.villemaire@canada.ca

CHINA

YAN Zhujun, Project Officer, Legal Affairs Department, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing

SUN Di, Project Officer, International Project Division, Patent Affairs Administration Department, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing

sundi\_1@sipo.gov.cn

CHEN Yuan (Ms.), Administrator, International Cooperation Department, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing

chenyuan\_5@sipo.gov.cn

ZHANG Lihong (Ms.), Examiner, Industrial Design Examination Department, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing

zhanglihong\_1@sipo.gov.cn

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Gennady NEGULYAEV, Senior Researcher, Federal Institute of Industrial Property (FIPS), Federal Service for Intellectual Property (ROSPATENT), Moscow

INDONÉSIE/INDONESIA

Erik MANGAJAYA, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

erik.mangajaya@mission-indonesia.org

KAZAKHSTAN

Dinara SERZHANOVA (Ms.), Chief Examiner, Direction on Examination of Industrial Designs, Republican State Enterprise “National Institute of Intellectual Property”, Ministry of Justice, Astana

MADAGASCAR

Naharisoa Oby RAFANOTSIMIVA (Mme), chef, Service juridique, Office malgache de la propriété industrielle (OMAPI), Ministère de l’industrie, Antananarivo

naharisoa@yahoo.fr

MEXIQUE/MEXICO

Román SOTO TRUJANO, Subdirector Divisional de Procesamiento Administrativo de Patentes, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Ciudad de México

Eurídice Areli FLORES GUADARRAMA (Sra.), Especialista “A” en Propiedad Industrial, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Ciudad de México

PHILIPPINES

Amelita AMON (Ms.), Intellectual Property Rights Specialist, Intellectual Property Office of the Philippines (IPOPHIL), Taguig City

PORTUGAL

João PINA DE MORAIS, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Evžen MARTÍNEK, Lawyer, International Department, Industrial Property Office, Prague

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Clare HURLEY (Ms.), Head, Brands and International Trade Mark Policy, Intellectual Property Office (UK IPO), Newport

THAÏLANDE/THAILAND

Bonggotmas HONGTHONG (Ms.), Legal Officer, Legal Office, Department of Intellectual Property, Ministry of Commerce, Nonthaburi

Oraon SARAJIT (Ms.), Design Examiner, Design Office, Department of Intellectual Property, Ministry of Commerce, Nonthaburi

onxon@hotmail.com

ZIMBABWE

Elizabeth NYAGURA (Ms.), Deputy Chief Registrar, Zimbabwe Intellectual Property Office (ZIPO), Harare

III. ORGANISATIONS NON GOUVERNEMENTALES/NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

Association communautaire du droit des marques (ECTA)/European Communities Trade Mark Association (ECTA)

Peter SCHRAMM, Representative, Zurich

peter.schramm@mll-legal.com

Association française des praticiens du droit des marques et des modèles (APRAM)

Giulio MARTELLINI, Representative, Turin

g.martellini@ip-skill.it

Association internationale pour la protection de la propriété intellectuelle (AIPPI)/International Association for the Protection of Intellectual Property (AIPPI)

Christopher V. CARANI, Representative, Chicago

International Trademark Association (INTA)

Bruno MACHADO, Geneva Representative, Rolle

bruno.machado@bluewin.ch

Japan Patent Attorneys Association (JPAA)

Tsukahara KENICHI (Ms.), Member, Tokyo

Chikako MORI (Ms.), Member, Tokyo

info.jpaa@jpaa.or.jp

Noboru TANIGUCHI, Member, Tokyo

info.jpaa@jpaa.or.jp

MARQUES – Association des propriétaires européens de marques de commerce/
MARQUES – Association of European Trademark Owners

Robert Mirko STUTZ, Co-Chair, Designs Team, Bern

IV. BUREAU/OFFICERS

Président/Chair: Marie KRAUS (Mme/Ms.) (Suisse/Switzerland)

Vice-présidents/Vice-Chairs: SOHN Eunmi (Mme/Ms.) (République de Corée/Republic of Korea)

Sengül KULTUFAN BILGILI (Mme/Ms.) (Turquie/Turkey)

Secrétaire/Secretary: Päivi LÄHDESMÄKI (Mme/Ms.) (OMPI/WIPO)

V. SECRÉTARIAT DE L’ORGANISATION MONDIALE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/SECRETARIAT OF THE WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Francis GURRY, directeur général/Director General

WANG Binying (Mme/Ms.), vice-directrice générale/Deputy Director General

Grégoire BISSON, directeur, Service d’enregistrement de La Haye, Secteur des marques et des dessins et modèles/Director, The Hague Registry, Brands and Designs Sector

Päivi LÄHDESMÄKI (Mme/Ms.), chef, Section juridique, Service d’enregistrement international de La Haye, Secteur des marques et des dessins et modèles/Head, Legal Section, The Hague Registry, Brands and Designs Sector

Hiroshi OKUTOMI, juriste principal, Section juridique, Service d’enregistrement de La Haye, Secteur des marques et des dessins et modèles/Senior Legal Officer, Legal Section, The Hague Registry, Brands and Designs Sector

Geneviève STEIMLE (Mme/Ms.), juriste, Section juridique, Service d’enregistrement de La Haye, Secteur des marques et des dessins et modèles/Legal Officer, Legal Section, The Hague Registry, Brands and Designs Sector

Nobuaki TAMAMUSHI, administrateur adjoint, Section juridique, Service d’enregistrement de La Haye, Secteur des marques et des dessins et modèles/Associate Officer, Legal Section, The Hague Registry, Brands and Designs Sector

Jean-François OUELLETTE, analyste adjoint des opérations, Service des opérations, Service d’enregistrement de La Haye, Secteur des marques et des dessins et modèles/Associate Business Analyst, Operations Service, Brands and Designs Sector

[Fin del Anexo II y del documento]